



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL  
ASAMBLEA PARROQUIAL**

**RESOLUCIÓN No. GADPRC-AP-R-2020-010**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 especifica cuáles son los organismos y dependencias que comprenden el sector público, determinando en el numeral 2 a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

**Que**, en el párrafo segundo del artículo 238 ibídem establece cuales son las entidades que comprenden el régimen autónomo descentralizado, entre ellas las juntas parroquiales rurales.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 29 determina que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

**Que**, el artículo 8 del COOTAD establece la facultad normativa a los gobiernos parroquiales rurales para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 326 sobre la conformación de comisiones, indica que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

**Que**, el Art. 327, ibídem establece en su cuarto párrafo que las juntas parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural.

**Que**, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Cascol en cumplimiento de lo que establece el art. 304 del COOTAD, convoco a la Asamblea Parroquial, máxima instancia de participación ciudadana, mediante convocatoria No. GADPRC-AP-CEX-2020-001 a sesión extraordinaria para el día lunes 30 de noviembre del

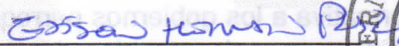


2020. Debiendo designar en el segundo punto del orden del día un representante ciudadano para que conforme la Comisión de Mesa del Gobierno de Cascol.


**RESUELVE:**

- 1.- Por **MAYORIA** de los miembros presentes de la **ASAMBLEA PARROQUIAL**, **DESIGNAR**, como **representante ciudadano al Señor Teófanés Rodrigo Muñiz Chóez**, para que conforme la comisión de mesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol, en el marco de lo que establece el cuarto párrafo del artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.
- 2.- Que la Secretaria de la Asamblea Parroquial notifique lo resuelto a los involucrados.
- 3.- Que la Secretaria de la Asamblea Parroquial de cumplimiento con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.
- 4.- Que el Ejecutivo del GAD, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio Web de la Institución. (Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización)

A los **30 días** del mes de noviembre del año dos mil veinte.

  
Lcdo. Edison Plaza Sánchez  
**PRESIDENTE**  
**ASAMBLEA PARROQUIAL**

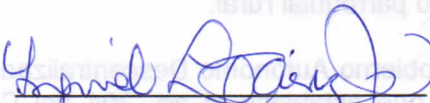


  
Lcda. Ingrid Laínez Jaramillo  
**SECRETARIA**  
**ASAMBLEA PARROQUIAL**

**Razón:** Siento como tal que la resolución que antecede, fue aprobada en sesión extraordinaria No. GADPRC-AP-CEX-2020-001 de fecha **30 de noviembre del 2020**, por **MAYORIA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL**.

**Lo Certifico. -**

Cascol, noviembre 30 del 2020

  
Lcda. Ingrid Laínez Jaramillo  
**SECRETARIA**  
**ASAMBLEA PARROQUIAL**